

## RESOLUCIÓN 4356 DE 2012

(febrero 2)

Diario Oficial No. 48.332 de 3 de febrero de 2012

### SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

<NOTAS DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013>

Por la cual se asignan algunas funciones jurisdiccionales.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada nuevamente por la Resolución [74622](#) de 2013, 'por la cual se asignan funciones jurisdiccionales', publicada en el Diario Oficial No. 48.996 de 6 de diciembre de 2013.
- Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013, 'por la cual se asignan funciones jurisdiccionales', publicada en el Diario Oficial No. 48.677 de 18 de enero de 2013.

#### EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 35 del artículo 3o del Decreto número 4886 de 2011, y

#### CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 2o del Decreto número 4886 de 2011 modificó la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, incorporando, entre otros, los despachos de los Superintendentes Delegados para Asuntos Jurisdiccionales y para la Protección de Datos Personales.

Segundo. Que el artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011 asignó al Despacho del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, entre otras, las siguientes funciones:

“3. Decidir la admisión de las reclamaciones que se presenten y adelantar, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, en única o primera instancia según corresponda de acuerdo con la cuantía, el trámite de los procesos que deban iniciarse en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de protección al consumidor.

4. Adoptar, en ejercicio de las funciones jurisdiccionales de protección al consumidor, en primera o única instancia, cualquiera de las siguientes decisiones:

4.1 Ordenar la efectividad de las garantías de bienes y servicios establecidas en las normas de protección al consumidor o las contractuales si ellas resultan más amplias.

4.2 Imponer las multas sucesivas que procedan de acuerdo con la ley, por incumplimiento de las órdenes de efectividad de garantías emitidas.

5. Decidir sobre la admisión de las demandas que en competencia desleal se presenten, y

adelantar el trámite, de acuerdo con el procedimiento legalmente aplicable, de los procesos en materia de competencia desleal.

6. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de medidas cautelares en los procesos de competencia desleal.

7. Proferir las providencias que resuelven solicitudes de diligencias preliminares de comprobación en los procesos de competencia desleal.

8. Proferir la sentencia en los procesos de competencia desleal.

9. Resolver los recursos de reposición y solicitudes de nulidad que se propongan contra las decisiones que haya adoptado.

10. Coordinar, dirigir y asignar a los funcionarios que adelantarán la práctica de pruebas, las audiencias y diligencias a lo largo de las actuaciones y procesos.

11. Expedir las certificaciones y constancias relacionadas con los temas de su competencia”.

Tercero. Que el numeral 35 del artículo 3o del Decreto número 4886 de 2011, otorgó al Superintendente de Industria y Comercio la facultad de “Designar las Delegaturas, grupos internos de trabajo o funcionarios que ejerzan las funciones jurisdiccionales asignadas en virtud de la ley, garantizando la autonomía e independencia propia de la función”.

Cuarto. Que en consideración al elevado número de actuaciones de carácter jurisdiccional que debe adelantar la entidad, al procedimiento aplicable, así como a la eventual concurrencia de una causal de recusación en cabeza del Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales, para garantizar la autonomía e independencia propias de la función jurisdiccional, es necesaria la designación de un Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales ad hoc que asuma el conocimiento de algunos trámites de carácter jurisdiccional y adopte las decisiones a que haya lugar, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

**4.1 Descongestión.** El Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales ad hoc conocerá de los procesos de carácter jurisdiccional cuyo trámite haya superado el término de un año, contado a partir de su admisión, previa asignación que para el efecto realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales.

**4.2 Impedimentos y recusaciones.** Para los fines previstos en los artículos [149](#) y siguientes del Código de Procedimiento Civil, en el evento en que concurra en el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales una causal de recusación, el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales ad hoc será el funcionario que deba reemplazarlo en los términos y para los efectos señalados especialmente en el inciso segundo del artículo [149](#) del Código de Procedimiento Civil.

Quinto. Que habida consideración a la naturaleza y características de los procedimientos aplicables tanto en competencia desleal como en protección al consumidor, principalmente la oralidad, resulta indispensable para lograr una gestión más eficiente y eficaz de los procesos a cargo de la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, que se asignen funciones jurisdiccionales a los coordinadores de los grupos de trabajo de Competencia Desleal y de Efectividad de la Garantía, así como a los abogados de dichas áreas que ocupen los cargos de Profesional Universitario y Profesional Especializado, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

5.1 Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal. Le corresponderá dirigir y coordinar el trámite de los asuntos jurisdiccionales relativos a las acciones por competencia desleal que se interpongan ante esta entidad, conforme a las atribuciones otorgadas en la Ley [446](#) de 1998, quedando facultado para adelantar las actuaciones y proferir los diferentes actos procesales que a lo largo del trámite se presenten, con excepción del auto que resuelve la solicitud de medidas cautelares y la decisión definitiva del proceso.

**5.2 Profesional Universitario y Profesional Especializado.** Los abogados que ocupen los cargos de Profesional Universitario y Profesional Especializado adscritos al Grupo de Trabajo de Competencia Desleal, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos a cargo del área, incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

5.3 Coordinador del Grupo de Efectividad de la Garantía. Le corresponderá dirigir y coordinar el trámite de los asuntos jurisdiccionales relativos a las acciones de protección al consumidor que se interpongan ante esta entidad, conforme a las atribuciones otorgadas en la Ley [446](#) de 1998 y en la Ley [1480](#) de 2011, quedando facultado para adelantar las actuaciones y proferir los diferentes actos procesales que a lo largo del trámite se presenten, con excepción del auto admisorio y del que rechace la demanda, de la decisión definitiva del proceso y de la imposición de las sanciones previstas en el numeral 11 del artículo [58](#) de la Ley 1480 de 2011.

**5.4 Profesional Universitario.** Los abogados que ocupen los cargos de Profesional Universitario adscritos al Grupo de Trabajo de Efectividad de la Garantía, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos de mínima cuantía y, excepcionalmente, en los de menor o mayor cuantía, previa asignación que realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011, incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

**5.5 Profesional Especializado.** Los abogados que ocupen los cargos de Profesional Especializado adscritos al Grupo de Trabajo de Efectividad de la Garantía, podrán llevar a cabo las diferentes diligencias y audiencias que deban efectuarse en el marco del trámite de los procesos de mínima y menor cuantía y, excepcionalmente, en los de mayor cuantía, previa asignación que realice el Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 10 del artículo 21 del Decreto número 4886 de 2011, incluida la práctica de pruebas y la adopción de las decisiones que surjan durante su desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013>  
Designar al Superintendente Delegado para la Protección de Datos Personales como Superintendente Delegado para Asuntos Jurisdiccionales ad hoc, en los precisos términos y para los efectos previstos en el considerando cuarto de la presente resolución.

ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013>  
Asignar funciones jurisdiccionales al Coordinador del Grupo de Trabajo de Competencia Desleal adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en el numeral 5.1 del considerando quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013>  
Asignar funciones jurisdiccionales al Coordinador del Grupo de Efectividad de Garantía adscrito a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en el numeral 5.3 del considerando quinto de la presente resolución.

ARTÍCULO 4o. <**Resolución derogada por el artículo [7](#) de la Resolución 450 de 2013**>  
Asignar funciones jurisdiccionales a los abogados que ocupen los cargos de Profesional Universitario y Profesional Especializado, en los Grupos de trabajo de Competencia Desleal y de Efectividad de la Garantía adscritos a la Delegatura para Asuntos Jurisdiccionales, en los precisos términos y para los efectos previstos en los numerales 5.2, 5.4 y 5.5 del considerando quinto de la presente resolución.

La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 2 de febrero de 2012.

El Superintendente de Industria y Comercio,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones  
ISSN 2256-1633  
Última actualización: 31 de agosto de 2019

